



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000120-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; los Informes N° 000342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000029-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000118-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) "aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Construcción de un cerco con material de madera al interior del sitio arqueológico. En el lado sureste del sitio existe una acumulación de basura moderna, debido a la falta de señalización del sitio(hitos).

Factores naturales

Afectación 2: Pastoreo de animales domésticos, que transitan de manera constante por el sitio arqueológico.

Que, mediante Memorando N° 000109-2025/DDC TUM/MC de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, recaída en el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse



mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 000029-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC, elaborado por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A;

Que, mediante Informe N° 000118-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 31 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025, así como en los Informes N° 000342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000029-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para que no digan realizando construcción de cercos ni acumular residuos sólidos al interior del sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe N° 000342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000029-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC e Informe N° 000118-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2025 11:05:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Marzo del 2025

INFORME N° 000118-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO EL
ANIMA SECTOR A, UBICADO EN EL DISTRITO DE CANOAS
DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR,
DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Referencia : PROVEIDO N° 003188-2025-DGPA-VMPCIC/MC (28MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000109-2025-DDC TUM/MC de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000012-2025-DDC TUM-COH/MC de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC TUM-COH-MC suscrito por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A.
- 1.2 Mediante Informe N° 000342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de marzo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000029-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Tumbes.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Tumbes, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC suscrito por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico El Anima Sector A, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos**

Afectación 1: Construcción de un cerco con material de madera al interior del sitio arqueológico. En el lado sureste del sitio existe una acumulación de basura moderna, debido a la falta de señalización del sitio(hitos).

Factores naturales

Afectación 2: Pastoreo de animales domésticos, que transitan de manera constante por el sitio arqueológico.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza en el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para que no sigan realizando construcción de cercos ni acumular residuos sólidos al interior del sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, así como los Informes N° 000342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000029-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2025 15:45:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Marzo del 2025

INFORME N° 000342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO EL ANIMA SECTOR A, UBICADO EN
EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA
DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE
TUMBES..

Referencia : MEMORANDO N° 000012-2025-DDC TUM/MC

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo, y a la vez remitir adjunto el Informe N° 029-2025-DSFL-FHG//MC, relacionado con la solicitud de Protección Provisional para el sitio arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/fhg



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HERRERA
GARCIA Fernando Elmer FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2025 14:29:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Marzo del 2025

INFORME N° 000029-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : FERNANDO ELMER HERRERA GARCIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO EL ANIMA SECTOR A, UBICADO EN
EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA
DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE
TUMBES..

Referencia : PROVEIDO N° 001849-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(10MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, quien solicita la medida cautelar de determinación provisional para el Sitio Arqueológico El Anima Sector A, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

I. ANTECEDENTES:

El Sitio Arqueológico El Anima Sector A, no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Con Informe N° 000012-2025-DDC TUM-COH/MC N° se adjunta el Informe de Inspección N° 07-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 18 de febrero de 2025, elaborado por el Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza, donde se describen las afectaciones del Sitio Arqueológico El Anima Sector A.

Mediante Memorando 109-2025-DDC TUM/MC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, se remite el expediente para su evaluación.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El informe de inspección del arqueólogo Ochante Hermoza, describe lo siguiente:

El Sitio Arqueológico El Anima Sector A, se encuentra ubicado en la margen izquierda de la quebrada El Curo y sureste del centro poblado del mismo nombre.

Se emplaza sobre una superficie relativamente plana con pequeñas ondulaciones, cubierta por vegetación de arbustos propias de la zona. A 11 m.s.n.m.





Area: 34 548.39 m²
Perímetro: 811.41 m.
Coordenadas referenciales:

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO EL ANIMA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	128.95	158°48'28"	510115.09	9565278.127
2	2-3	79.96	158°14'53"	510043.042	9565385.075
3	3-4	141.49	75°32'35"	509976.97	9565430.113
4	4-5	135.07	193°23'21"	509928.987	9565297.008
5	5-6	205.18	50°37'58"	509855	9565184
6	6-7	44.7	170°5'49"	510059	9565205.996
7	7-8	26.71	170°13'46"	510101.958	9565218.361
8	8-1	49.35	103°3'9"	510126.002	9565229.998
AREA = 34,548.39 m ²			PERIMETRO = 811.41 m.l.		

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico El Anima Sector A, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección provisional del bien cuya área se encuentra de acuerdo al Plano N° PPROV-043-MC DGPA-DSDFL-2025 WGS84
Zona UTM 17S
Coordenadas referenciales: 510001.308 E 9565282.9133 N

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

FHG

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 07-2025-DDC TUM-COH-MC

INSPECTOR		CELESTINO MAXIMO OCHANTE HERMOZA			
COARPE N°		40931			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - TUMBES			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:50 p. m.
	18	2	2025	HORA DE CULMINACIÓN	01:30 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tumbes
Provincia:	Contralmirante Villar
Distrito:	Canoas de Punta Sal
Sector:	El Curo
Coordenadas refer. UTM (WGS 84)	510001.398E 9565282.9133N
Acceso / vías:	Tumbes - El Curo, distrito de Canoas de Punta Sal. Se accede desde la sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, por la carretera Panamericana norte (1N) hasta el puente Curo, finalmente se camina por el cause de la quebrada hasta llegar al sitio arqueológico El Anima sector A, recorriendo una distancia de 75Km en un tiempo de 1 hora y 24 minutos, aproximadamente en auto o camioneta.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		En la superficie del sitio arqueológico se registra fragmentos de cerámica erosionados de tipo doméstico que corresponden a ollas, platos, tazas, etc. Son de pasta delgada, color rojo, anaranjado y gris, superficie alisada en donde se puede observar antiplásticos de arena y cuarzo, cocción en atmósfera oxidante.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Se registra conchas de molusco bivalvos y caracoles marinos, expuestas sobre la superficie del sitio.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico El Ánima sector A, se encuentra ubicado en la margen izquierda de la quebrada El Curo y sureste del centro poblado del mismo nombre. Se emplaza sobre una superficie relativamente plana con pequeñas ondulaciones, cubierta por vegetación de arbustos propias de la zona , a 11 m.s.n.m., con una área aproximada de 34,548.39 m² (3.454839 ha) y 811.41 m de perímetro.</p> <p>Sobre la superficie se registra un conjunto de fragmentos de material cerámico y malacológico distribuidas de manera dispersa en todo el area del sitio. Los fragmentos de cerámica son de pasta delgada, color rojo y anaranjado de cocción en atmósfera oxidante; corresponden a diferentes tipos de vasijas domésticas.</p> <p>Filiación cultural aún por definir, falta realizar investigaciones.</p>

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA

	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Afectación 1: Construcción de un cerco con material de madera al interior del sitio arqueológico.</p> <p>En el lado sureste del sitio existe una acumulación de basura moderna, debido a la falta de señalización del sitio(hitos).</p>
Factores Naturales	X		X		<p>Afectación 2: Pastoreo de animales domésticos, que transitan de manera constante por el sitio arqueológico..</p>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El sitio arqueológico El Ánima sector A, conserva el 100% de su extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico, actualmente se encuentra en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado con facilidad; debido a las afectaciones descrita en el presente informe.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO EL ANIMA SECTOR A						
DATUM: WGS84.		ZONA: 17S.		CUADRICULA: M		
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)	ZONA DE PROYECCIÓN
1	1-2	128.95	158°48'28"	510115.0896	9565278.1273	17
2	2-3	79.96	158°14'53"	510043.0416	9565385.0750	17
3	3-4	141.49	75°32'35"	509976.9704	9565430.1134	17
4	4-5	135.07	193°23'21"	509928.9869	9565297.0079	17
5	5-6	205.18	50°37'58"	509855.0000	9565184.0000	17
6	6-7	44.7	170°5'49"	510059.0003	9565205.9963	17
7	7-8	26.71	170°13'46"	510101.9579	9565218.3605	17
8	8-1	49.35	103°3'9"	510126.0022	9565229.9982	17
AREA = 34,548.39 m ²		PERIMETRO = 811.41 m				

ÁREA (HECTÁREAS) = 3.454839 Has

PERÍMETRO = 811.41 m

Colindancia:

- Norte: Quebrada Curo
- Sur: Terrenos eriazos
- Este: Sitio arqueológico El Anima sector B
- Oste: Terrenos eriazos

Nº de plano (de ser el caso):

Plano de ubicación El Anima sector A (PU-01)

Plano perimétrico El Anima sector A (PP-01)

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para que no sigan realizando construcción de cercos ni acumular residuos sólidos al interior del sitio arqueológico.
Desmontaje:		

Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		
Acción de Emergencia		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía satelital, tomada del Google earth (JUN2023) con la poligonal definida (color rojo) del sitio arqueológico El Anima sector A, margen izquierda de la quebrada El Curo y al sureste del CC.PP. El Curo.



Imagen 02. Fotografía satelital, tomada del Google earth (JUN 2023) detalle de poligonal definida (color rojo) del sitio arqueológico El Anima sector A, margen izquierda de la quebra El Curo.



Imagen 03. Vista Panorámica del sitio arqueológico El Ánima sector A, ubicado en la margen izquierda de la quebrada El Curo.



Imagen 04. Panorámica del sitio arqueológico El Ánima sector A, ubicado en la margen izquierda de la quebrada El Curo. Vista de sureste a noroeste.



Imagen 05. Panorámica al interior de la poligonal del sitio arqueológico El Ánima sector A, ubicado en la margen izquierda de la quebrada El Curo. Vista de este a oeste.



Imagen 06: Vista panorámica de un cerco en base de palos al interior del sitio arqueológico.



Imagen 07: Disposición de basura moderna al interior del sitio arqueológico(lado sureste).



Imagen 08: Presencia de material cerámico en la superficie del sitio arqueológico.



Imagen 09: Detalle del material malacológico expuesta al interior del sitio arqueológico.



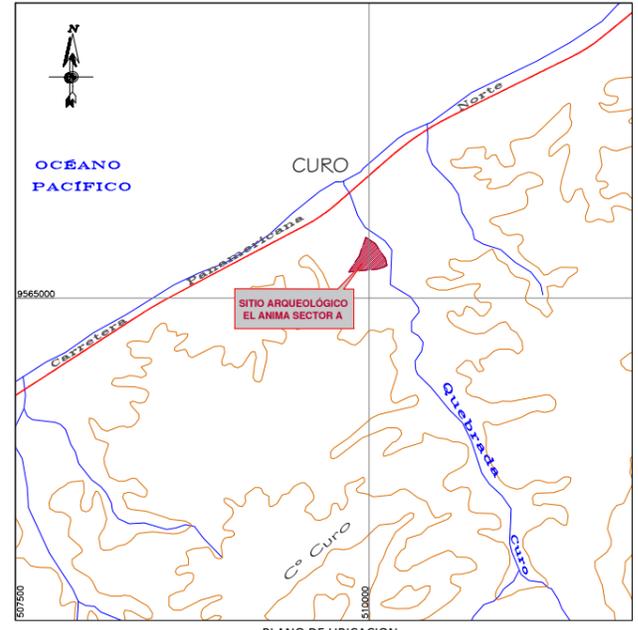
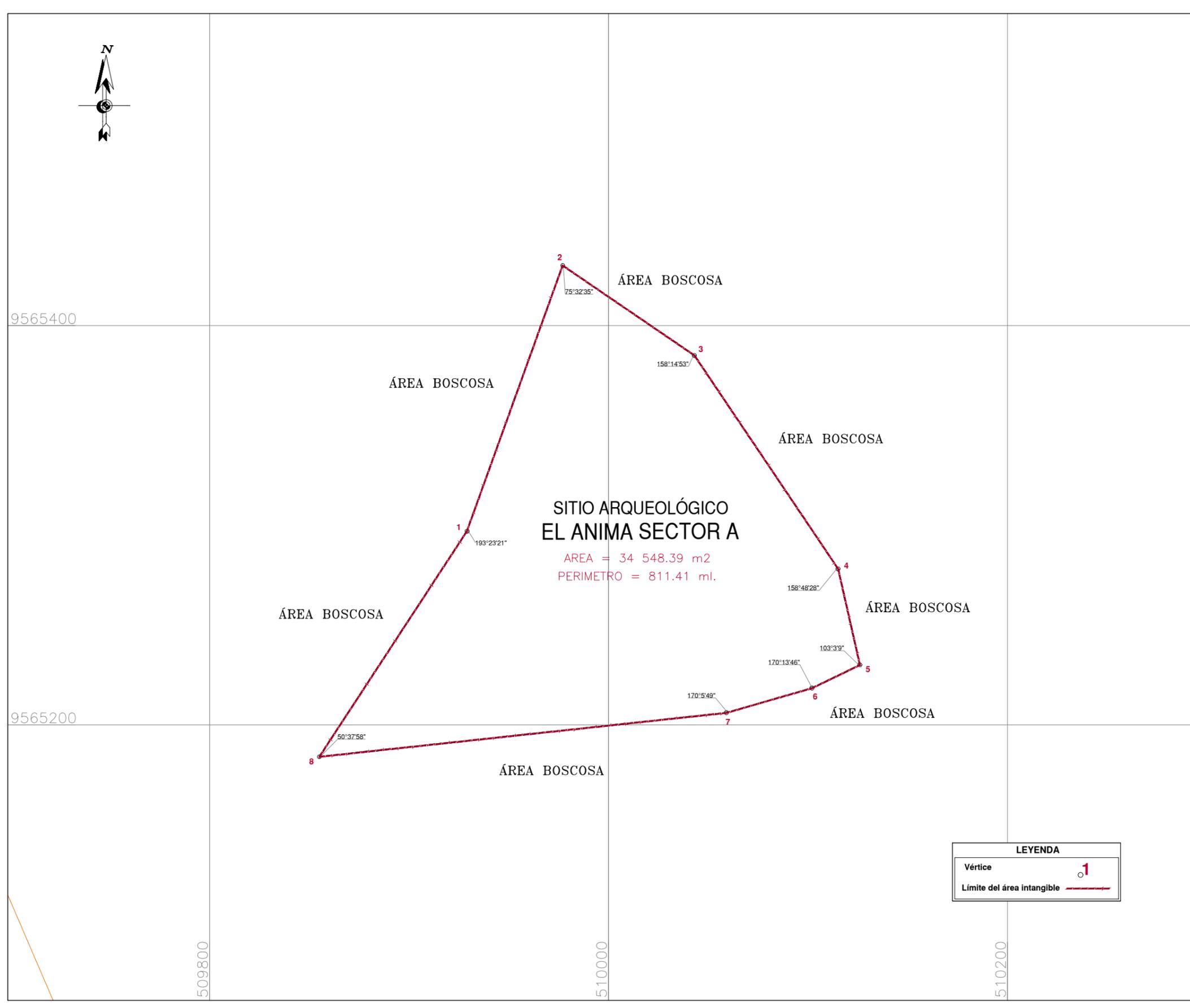
Imagen 10: Concentración de material malacológico expuesta al interior del sitio arqueológico.



Imagen 11: Detalle del material cerámico fragmentado expuesta al interior del sitio arqueológico.



Imagen 12: Vista del panel informativo del sitio arqueológico El Ánima en mal estado de conservación.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. EL ANIMA SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	141.49	193°23'21"	509928.9869	9565297.0079
2	2-3	79.96	75°32'35"	509976.9704	9565430.1134
3	3-4	128.95	158°14'53"	510043.0416	9565385.0750
4	4-5	49.35	158°48'28"	510115.0896	9565278.1273
5	5-6	26.71	103°3'9"	510126.0022	9565229.9982
6	6-7	44.70	170°13'46"	510101.9579	9565218.3605
7	7-8	205.18	170°5'49"	510059.0003	9565205.9963
8	8-1	135.07	50°37'58"	509855.0000	9565184.0000
TOTAL		811.41	1079°59'59"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
			SITIO ARQUEOLÓGICO EL ANIMA SECTOR A		
Plano Perimétrico:					
Arq ^l Responsable: Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia					
Dpto:	Tumbes	Provincia:	Contralmirante Villar	Distrito:	Canoas de Punta Sal
Coordenada de Referencia:	Este (X): 510001.398 Norte (Y): 9565282.9133		Área:	34 548.39 m ² (3.4548 ha)	Perímetro: 811.41 m. Escala: 1 / 2 000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	17 s
Fecha de elaboración:	Marzo 2025	Código de Plano:	PPROV-043-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	—